



Ministerio de Salud
y Deportes

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVICIOS DE SANGRE DE BOLIVIA



Movilizados por el Derecho
a la salud y a la vida

Serie: Documentos Técnico - Normativos CRN/PNS 2007

“Extiende tu brazo a la vida”

La Paz - Bolivia



**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LOS SERVICIOS
DE SANGRE
DE BOLIVIA**

CRN/PNS

BOLIVIA 2007

BO García de Luna Orosco, Maria del Carmen
WB356 Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia :
G215c movilizados por el derecho a la salud y la vida, "extiende
 su brazo a la vida"/ Maria del Carmen García de Luna Orosco.
 La Paz: MSD, 2007 (Serie Documento Técnico Normativo Nº 3,
 CRN/PNS 2007) 38p

- I. SANGRE
- II. ÉTICA MEDICA
- III. DONADORES DE SANGRE
- IV. BOLIVIA
- 1. t.

La publicación del documento fue posible gracias al financiamiento del Ministerio de Salud y Deportes Bolivia.

Las opiniones expresadas en la presente publicación son de la responsabilidad exclusiva de la autora

© Dra. Maria del Carmen García de Luna Orosco

Programa Nacional de Sangre
Ministerio de Salud y Deportes.

Deposito Legal 4-2-192-07 P.O.

DISEÑO E IMPRESION

AJCL IMPRESIONES

Calle Manuel Alaiza Nº 937 Telfs.: 2234402 - 2237172
La Paz - BOLIVIA

0599

VISTOS CONSIDERANDO:

09 AGO. 2007

Que, mediante Ley N° 1687, de fecha 26 de marzo de 1996, se crea el Sistema de Servicios de Sangre Segura en el país; y mediante Decreto Supremo N° 24547 de 30 de marzo de 1997, se reglamenta la delegación de funciones y la responsabilidad de implementar la Red de Sangre Segura al Centro de Referencia Nacional Departamental como ente Coordinador del Programa Nacional de Sangre;

Que, en cumplimiento a dichas funciones la Coordinación General del Programa Nacional de Sangre ha elaborado el documento "Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia" el cual fue analizado, revisado y aprobado en el primer Taller de la Red Nacional llevado a cabo en la ciudad de Cochabamba en abril de 2006;

Que, mediante nota CITE:CRN/PNS/172/2007 de 20 de marzo de 2007, la Coordinadora General del Programa Nacional de Sangre, solicita a la Ministra de Salud y Deportes la emisión de una Resolución Ministerial, que apruebe e implemente con carácter obligatorio el Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia, autorizando la impresión de copias y remisión a todos los Servicios de Sangre habilitados; reconociendo como norma única de acuerdo a Ley 3131;

Que, mediante nota CITE: MSyD/DESPACHO/1591/2007 de fecha 10 de julio de 2007, el Viceministro de Salud solicita revisión y corrección de algunos puntos trascendentales en la redacción del documento final;

Que, habiéndose subsanado estas correcciones, la Coordinación General del Programa Nacional de Sangre, mediante nota CITE CRN/PNS/193/2007 reitera la solicitud de aprobación del documento para su impresión y distribución a los Servicios de Sangre de la Red Nacional;

POR TANTO;

La Señora Ministra de Salud y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006.

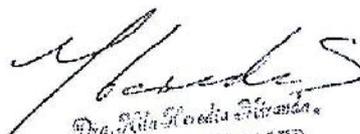
RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y disponer la publicación del **CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVICIOS DE SANGRE DE BOLIVA**, elaborado por la CRN/PNS y revisado en Taller Nacional.

Artículo Segundo.- Se aprueba la autorización de la impresión de copias del **CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVICIOS DE SANGRE DE BOLIVIA** debiéndose remitir a todos los Servicios de Sangre habilitados.

La Dirección General de Salud, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Dra. Rita Cecilia Sívola
MINISTRA DE SALUD
Y DEPORTES



Dr. Juan A. Bogues Acosta
VICEMINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

MLV


Dr. Adán E. Boyda Sosa
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**AUTORIDADES
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

**Dra. Nila Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**

**Dr. Juan Alberto Nogales Rocabado
VICEMINISTRO DE SALUD**

**Dr. Roberto Tardío Lara
DIRECTOR GENERAL DE SALUD**

**Dra. María del Carmen García de Luna Orosco
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE**

AUTORÍA

Dra. Maria del Carmen García de Luna Orosco
DIRECTORA DEL HEMOCENTRO
BANCO DE SANGRE DE REFERENCIA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE

COMITÉ DE REVISIÓN

La Paz

Dra. Vanessa Tellería
Dr. Pedro Artieda Aquim
Dr. Ignacio Alurralde Juárez
Dr. Rubén Darío Roca Oyola
Dra. Ana Alicia Rodríguez Bertón
Dra. María Luisa Patón
Dra. Betty Rojas
Dra. Jimena Pérez Chacón
Dra. Maritza Méndez Añez
Tec. Ejle Mallo

Cochabamba

Dr. Remberto Galvo Coronel
Dr. Ricardo Villegas Nava
Dr. Javier Salinas Escobar
Dr. Carlos Abecia Navarro
Dra. Margarita Pereyra Vallejos
Dra. María Luisa Herrera Rivera
Dra. Silvia Aro Tumiri

Santa Cruz

Dra. Gloria Rodríguez Suárez
Dr. Hugo Zuna Villagómez
Dra. Fabiana Escalante Pedraza
Dra. Tatiana Camacho Chávez
Dra. Ana María Aracena

Chuquisaca

Dr. Javier Aldayuz Flores
Dra. María del Carmen Torricos T.
Dra. Elizabeth Calisaya

Potosí

Dra. Norma Pimentel Campuzano
Dra. Litzí Toro

Tarija

Dr. Paul Castellanos Zamora
Dra. Rocío Navarro

Beni

Dr. Marco Gutiérrez
Dr. Ronald Flores

Oruro

Dr. Carlos Valdez Enriquez
Dra. Giovanna Durán

Presentación

El objetivo del presente Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia, es asegurar que todos los que trabajan en ellos velen por la salud de los usuarios internos y externos, promoviendo que la población que acude a sus servicios se preocupe por el manejo de su propia salud y comprenda plenamente los riesgos conocidos de recibir una transfusión sanguínea a pesar que se cumple con el aseguramiento de los procesos y procedimientos para ofrecer productos de calidad.

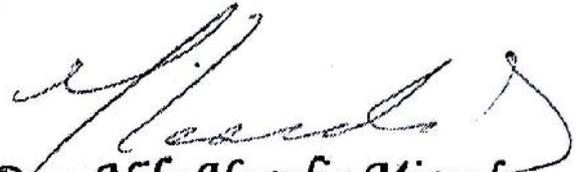
En un código de ética esta cifrada una serie de principios supervisados por los colegios profesionales o por el mismo Estado. Muchos de esos principios pueden resumirse; entre otros: dirigirse a los colegas independientemente la jerarquía institucional con respeto y consideración, evitando la competencia desleal; actualizarse con los conocimientos propios de su disciplina; guardar el secreto profesional; no sacar provecho de la superioridad del puesto para someter o manipular a otros.

Por otra parte, desde el inicio mismo de su gestión, el Gobierno Nacional ha asumido el firme compromiso de combatir la corrupción y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la Administración Pública. En tal sentido, las transformaciones producidas en el marco del cambio no sólo desarticularon factores estructurales que podían favorecer prácticas impropias, sino que actuaron simultáneamente sobre el fortalecimiento de valores como la solidaridad, equidad, responsabilidad, eficacia, eficiencia e inclusión social. En consonancia con el compromiso asumido, el Centro de Referencia Nacional/Programa Nacional de Sangre, elaboró este instrumento mediante el cual los Servicios de Sangre del país, que integran la Red Nacional de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión independientemente a su derecho propietario, deben definir objetivos y adoptar obligaciones, no sólo desde el punto de vista político sino también jurídico, en la lucha contra la corrupción.

Es en este contexto, que se inscribe la creación y elaboración del presente Código de Ética el cual fue consensuado a nivel nacional, con el primordial objetivo de adoptar las medidas necesarias para la creación de un verdadero clima ético en el seno de la administración de los Servicios de Sangre, basado en la idea rectora de que el fin es el servicio y beneficio a la persona y a la sociedad ofreciéndole sangre segura, con base en el comportamiento ético y a la prevención de conductas disfuncionales que pudieran facilitar la realización de actos de corrupción.

Se establecen como Principios Generales que guíen las acciones de todos quienes trabajan en los servicios de sangre la transparencia, prudencia, justicia, templanza, idoneidad, honestidad y responsabilidad, con un criterio comprensivo no solo relacionado con la calidad del trabajo y respeto al clima laboral, sino en la atención del ciudadano con profundo humanitarismo. Esto obliga a todos a manifestarse y actuar con veracidad y transparencia en los asuntos relacionados con la gestión de los servicios de sangre en defensa del interés general, estableciendo también que preserven su independencia de criterio y eviten verse involucrados en situaciones que pudieran comprometer su imparcialidad. Asimismo, es deber inexcusable el mantener una conducta decorosa y digna y no utilizar las prerrogativas del cargo para la obtención de beneficios personales.

El Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia es entonces un instrumento de vital importancia para que todos los que trabajan en la Red Nacional, lo hagan en un marco de probidad ética personal y social, reconociendo plenamente los derechos del paciente, aplicar el consentimiento informado, observar los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia de la Bioética Clínica.



Dra. Nila Heredia Miranda
Ministra de Salud y Deportes

Agradecimientos

Muchos son los actores a quienes deberíamos agradecer para el logro del proceso hacia la centralización y rápido crecimiento de la producción de unidades y componentes seguros de sangre cuyo alcance se extienda a toda la población a través de los servicios de transfusión. El integrar las diversas culturas a nuestras operaciones, es asegurar que nuestros valores y principios se vivan en todos los ambitos de la estructura nacional. Es en esta tónica de asociación de ideas, valores y principios que se ha propuesto un Código de Etica para los Servicios de Sangre de Bolivia que llevará al perfeccionamiento en nuestras acciones como miembros de una sociedad, vinculando el servicio a la paz, amistad, cooperación, libertad, pluralismo, igualdad, dignidad, fraternidad, generosidad y solidaridad, eliminado antivalores como la intolerancia, discriminación, racismo y xenofobia; pero sobre todo combatiendo el individualismo egoísta y dominante traducido en la construcción de un bienestar económico sobre las espaldas de aquellos que son víctimas de la miseria y el hambre.

El destino de los Bancos de Sangre de Bolivia y Servicios de transfusión es evolucionar hacia la integración general con la tendencia común de asociarse en armonía y entablar vínculos de interdependencia entre públicos y privados, sin que ello signifique que debamos regirnos bajo estructuras políticas piramidales, sino estar facultados para convivir, aprender y simpatizar los unos con los otros, aun cuando la visión social y economica sean diferentes.

Como Directora del Hemocentro y Responsable del Programa Nacional de Sangre Unidad Coordinadora de la Red Nacional de Servicios de Sangre de Bolivia, quiero manifestar mi más profundo agradecimiento a la Dra. Nila Heredia Miranda, Ministra de Salud y Deportes, por el impulso y apoyo que ha brindado para el logro de los objetivos y metas propuestas, asi como a todos los colegas que desinteresadamente colaboraron en la revisión, aprobación y validación del presente Codigo de Etica para los Servicios de Sangre de Bolivia.

A todos muchas gracias.

Dra. Maria del Carmen Garcia de Luna Orosco

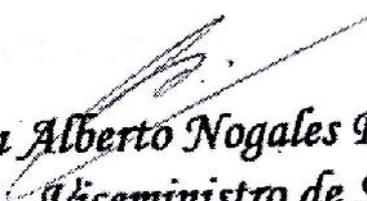
Prólogo

A medida que se fue desarrollando y fortaleciendo la Red Nacional de Servicios de Sangre, nos encontramos con muchos aprendizajes significativos. Uno de ellos la importancia de la expresión "ética profesional" en el quehacer diario.

Si entendemos que una profesión u oficio, es un arte que tiene como finalidad el bien común o el interés público, con una dimensión social y de servicio a la comunidad que se anticipa a la dimensión individual del beneficio particular, ejercerla con ética es un deber cuyo objetivo es elevar el nivel de bienestar de la comunidad, creando bienes y mensajes visuales cuyos beneficios vayan a favor de los intereses y satisfacción de las necesidades tanto racionales como emotivas de los individuos.

El verdadero sustento de una profesión es la condición de persona y es a través del trabajo que cada individuo, de acuerdo con su vocación y aptitudes, proyecta sus valores humanos, éticos y morales. De ahí cuando se termina privilegiando únicamente lo económico y lo material se engendra una alienación en el trabajo volviéndolo una mercancía y toda actividad se deshumaniza y lleva a perder los valores inherentes a la condición de persona.

El presente Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia, contiene lineamientos de orden ético y moral cuyo fin es el que se cumplan en la esfera de las atribuciones y responsabilidades respectivas, lo que entre otros logros contribuirá significativamente a reafirmar los valores profesionales que deben regir en todo momento la conducta en el ámbito laboral, esforzándose día a día por promover la búsqueda del bien común, mediante el manejo probo y eficiente de los recursos que han sido encomendados, el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales, y una puntual rendición de cuentas.


Dr. Juan Alberto Nogales Rocabado
Viceministro de Salud

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	19
CAPITULO I	21
DISPOSICIONES GENERALES	21
CAPITULO II	23
DEBERES GENERALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANGRE	23
CAPITULO III	24
ATENCION PROFESIONAL	24
CAPITULO IV	26
DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL PARA CON LA SOCIEDAD	26
CAPITULO V	27
DEBERES DEL PERSONAL ENTRE SI	27
CAPITULO VI	29
DE LAS RELACIONES CON LA INSTITUCION	29
CAPITULO VII	30
DE LAS RELACIONES DE JERARQUIA INSTITUCIONAL	30
CAPITULO VIII	31
DE LAS RELACIONES CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES	31
CAPITULO IX	31
DE LA INVESTIGACION BIOMÉDICA	31
CAPITULO X	32
DE LA PUBLICIDAD PRO DONACION DE SANGRE	32
CAPITULO XI	33
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DONANTES DE SANGRE	33
CAPITULO XII	33
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLIENTES USUARIOS	35
CAPITULO XIII	35
DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL	36
CAPITULO XIV	36
HISTORIA DEL DONANTE COMO DOCUMENTO LEGAL	37
CAPITULO XV	37
DE LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS	38
CAPITULO XVI	38
HISTORIA DEL PACIENTE RECEPTOR COMO DOCUMENTO LEGAL	38

INTRODUCCIÓN

Abordar las actividades de los Servicios de Sangre sin una fundamentación en el principio del humanitarismo y solidaridad donde se reconoce al hombre como valor supremo, es incurrir en la producción, difusión y aplicación de conocimientos científicos sin una realidad objetiva.

Es precisamente el hombre, su vida, bienestar, salud, cultura, libertad y progreso, quien le confiere sentido a la ciencia, por lo que debe existir un trabajo mancomunado entre los científicos y la sociedad, que permita utilizar los grandes avances científicos y tecnológicos en beneficio de todos.

Los vertiginosos avances de la ciencia en los últimos años, obtenidos en la Biología Molecular e Informática, conllevan a que los científicos mantengan una posición activa en la introducción y generalización de los resultados científicos obtenidos, estando atentos ante las implicaciones negativas que pueda tener la aplicación práctica de estos conocimientos para la sociedad, la naturaleza y el individuo.

La medicina y la salud son y serán siempre prácticas sociales con profundo e imprescindible sentido humanista y moral. Todo lo concerniente a la salud se ha convertido en un tema de creciente interés público en la medida en que se acentúa el carácter político de la medicina. En aquellas profesiones biomédicas, como la manufacturación de unidades de sangre y componentes seguros, cuya actividad tiene como objeto al hombre mismo, así como la producción de determinados componentes que repercuten directamente sobre la salud humana, la necesidad de una moral profesional adquiere una mayor relevancia.

En la medida en que la ciencia y la técnica amplían sus capacidades para intervenir en los procesos que modifican o determinan la vida con la necesidad de subordinar al hombre como eje fundamental, las consideraciones éticas adquieren una significativa importancia. Entonces, la reflexión bioética proporciona un contexto filosófico y moral de forma ordenada y justa para resolver los retos de la medicina actual y su proyección al futuro.

La extracción de sangre humana mediante las donaciones como un principio público que se inscribe en un contexto legal y ético, la transformación en componentes de sangre segura y la administración de estos en los pacientes que los necesitan para recuperar su estado de salud involucra a los Bancos de Sangre, Servicios de Transfusión, el personal que trabaja en ellos, los profesionales médicos que solicitan y responsables de su aplicación, los pacientes usuarios, los donantes de sangre y toda la sociedad de manera solidaria.

Todo el personal de los Servicios de Sangre en concordancia y cumplimiento de los preceptos deontológicos contenidos en el presente código, nos hemos propuesto:

Respetar los valores y principios de eficacia, modestia, sencillez, tenacidad, discreción y capacidad de abnegación y sacrificio, pero ante todo ser esencialmente humanos, transformando los beneficios que nos brinda el donante de sangre y la sociedad en beneficio del mismo hombre.

- **No maleficencia**, evitando causar daño al donante de sangre o al paciente receptor de unidades de sangre y componentes, así como evitar el sufrimiento en aquellas prácticas que fuesen necesarias para cumplir con los objetivos legales de los Servicios de Sangre.
- **Beneficencia**, aplicando en forma proactiva, oportuna, accesible y eficiente, los conocimientos y recursos que la ciencia nos ofrece para coadyuvar a la recuperación de la salud de las personas y la colectividad, brindando productos de sangre seguros y servicios altamente especializados.
- **Autonomía**, respetando las decisiones del donante consciente de altruismo y voluntariedad y del paciente receptor en función a la opción que elija de su proyecto de vida.
- **Justicia entendida como equidad** y como el reconocimiento pleno a los derechos que tiene todo donante a gozar de los beneficios de una atención personalizada y humana y los pacientes de recibir un tratamiento seguro, sin discriminación de índole alguna, respetando la interculturalidad y esforzandonos por ofrecer una atención en salud de la misma calidad para todos.

Para el cumplimiento de tales principios, reconocemos como precepto ético al conjunto de principios que nos guían en el proceso de la actividad cognoscitiva y el comportamiento que este asume en el contexto de una comunidad científica determinada y para ello la necesidad de capacitación y educación permanente y actualizada en todo aquello que mejore la calidad de nuestras actividades sea en lo social, humanístico, administrativo, científico o tecnológico de la profesión que ejercemos

Declaramos nuestro respeto y acatamiento a toda norma que defina y precautele los Derechos Humanos, adecuando la practica de la Hemoterapia a las realidades y necesidades de nuestras etnias, culturas y costumbres.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Concepto

El Código de Ética y Deontología de los Servicios de Sangre es el conjunto de normas de aplicación interna, específicamente relacionadas con la conducta que los funcionarios de dichos servicios que deben observar en el ejercicio de su profesión u oficio.

Artículo 2.- Funciones basicas

- Institucionalizar los valores, normas y criterios de decisión que definen el Programa Nacional de Sangre y que deben regularizar toda la actividad de la Red Nacional de Servicios de Sangre.
- Crear una cultura organizacional y un clima ético que potencie la identificación de los directivos y el resto del personal con el programa común.
- Servir de punto de referencia o criterio de orientación, para la toma de decisiones en todos los niveles organizacionales que elimine las incertidumbres y ambigüedades.
- Definir la responsabilidad, los derechos y las obligaciones, de todos los grupos de interes.
- Servir como instrumento estratégico para la inducción, capacitación y desarrollo del capital humano.
- Comunicar de manera pública, el carácter propio del Programa Nacional de Sangre ante el Estado y la sociedad.
- Dar a conocer lo que es la Red Nacional de Servicios de Sangre y cuales son sus objetivos.
- Explicar cuáles son las líneas de actuación con las que se comprometen los Servicios de Sangre de la Red Nacional ante sus clientes, usuarios y proveedores.
- Recoger las obligaciones legales, así como el grado de compromiso con el cumplimiento de los derechos humanos.
- Posibilitar la credibilidad social asumiendo responsabilidades ante las personas y el entorno social y medio ambiental.
- Desarrollar una cultura de aproximación a la sociedad buscando detectar sus necesidades para incorporarlas y ser líderes en su satisfacción.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Los principios, deberes y ordenamiento que establece el presente código, serán de conocimiento y aplicación obligatoria para todos los funcionarios que se desempeñan en los Servicios de Sangre, no pudiendo argumentarse su desconocimiento bajo ningún concepto ni eximirse de los deberes y responsabilidades legales.

Artículo 4.- Responsabilidad

El desempeño de las actividades implica responsabilidad profesional y técnica así como un compromiso ético y moral, individual y colectivo de todos los funcionarios con las personas y con la sociedad, e impone deberes ineludibles, cuya contravención o incumplimiento darán lugar a sanciones disciplinarias.

Artículo 5.- Principios éticos

Son principios fundamentales de los Bancos de Sangre:

1. **EXCELENCIA** en el desempeño de las actividades reconociendo las propias capacidades y limitaciones.
2. **PLURALISMO** en el respeto a la interculturalidad.
3. **TOLERANCIA** comprendiendo todas las situaciones emergentes de la rutina diaria.
4. **JUSTICIA** reconociendo el pleno derecho equitativo que tiene todo donante de recibir una atención con calidad y sin discriminación y todo paciente un tratamiento seguro de la misma calidad para todos.
5. **CREATIVIDAD** en el aporte institucional y la convocatoria de donantes altruistas voluntarios y logro de un cambio de conducta y comportamiento social hacia la solidaridad.
6. **LIBERTAD** respetando la autonomía de las personas.
7. **RESPECTO A LAS PERSONAS**, a la familia, colectividad y a la vida.
8. **HUMANITARISMO**, imprimiendo atención y suficiencia para el servicio y satisfacción de quienes lo requieren.
9. **DIGNIDAD** en el predicamento y respeto a los demás.
10. **DEBER** en la aceptación de responsabilidades en todos los actos que se ejerzan en el cumplimiento del servicio.
11. **FIRMEZA** en defensa de la VERDAD y los principios de la razón.
12. **LEALTAD** con y para la institución y con los demás.
13. **SOLIDARIDAD** como protagonismo real en el ámbito de las relaciones humanas en todas sus dimensiones.

Artículo 6.- Valores

Los valores en los que se sustentan los actos y actividades son:

1. **TRANSPARENCIA** en el manejo de los bienes del Estado
2. **LEGITIMIDAD** en el cumplimiento del deber
3. **LEGALIDAD** como rectitud de los actos
4. **UNIVERSALIDAD** en la prestación de los servicios para todos
5. **COMPETITIVIDAD** demostrada en la capacidad profesional y técnica de cada uno de sus componentes

Artículo 7.- Comportamiento y conducta

Dentro de los principios enunciados, el comportamiento, conducta y relaciones del personal deben cumplirse con:

1. Los donantes de sangre
2. Los profesionales de la salud
3. El paciente, su familia y allegados.
4. La colectividad.
5. La Institución
6. Todas las organizaciones con las que se relacionan.

Artículo 8.- Infracciones al código

En correspondencia con el artículo anterior, el incumplimiento al presente código podrá ser revelado y probado por cualquier persona o institución con las que el personal mantiene relación, y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto.

CAPITULO II

DEBERES GENERALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANGRE

Artículo 9.- Obligaciones normativas y éticas

Todos los funcionarios deben observar la normativa legal que rige las acciones de los Servicios de Sangre y la normativa interna institucional, el presente Código de Ética y Deontología, así como las recomendaciones emergentes de los Colegios Profesionales, la Sociedad Boliviana de Hematología y Hemoterapia, Asociación Americana de Bancos de Sangre, la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones internacionales reconocidas, ante los siguientes temas o actividades que son de su competencia:

1. Prevención, promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. Enseñanza e investigación.
3. Aplicación de tecnologías para producir productos de sangre segura y brindar servicios de diagnóstico especializados.
4. Organización y funcionamiento ligado a un sistema de gestión de calidad
5. Desarrollo de nuevas tecnologías ligadas a transplantes celulares
6. Certificaciones Médico Legales
7. Desarrollo de temas que demanden particular pronunciamiento relacionado con la Hematología y Hemoterapia.
8. Obtención del Consentimiento informado

Artículo 10.- Prelación de normativas

Las disposiciones nacionales especiales vigentes en el país referidas a la Medicina Transfusional y Bancos de Sangre, tienen prelación sobre aquellas que emanan de organizaciones nacionales e internacionales reconocidas.

CAPITULO III

ATENCION PROFESIONAL

Artículo 11.- Responsabilidad profesional

Todos los funcionarios de los Servicios de Sangre deben proporcionar atención profesional y técnica sin distinción alguna a toda persona que la necesite o solicite el servicio respetando la interculturalidad de nuestras naciones.

Artículo 12.- Urgencia médica

En caso de urgencia, que implique peligro inminente de muerte por hemorragia aguda, ningún funcionario podrá negar atención a pacientes de entidad pública o privada.

Artículo 13.- Responsabilidad del profesional Médico tratante

Para dar cumplimiento al artículo anterior es requisito imprescindible, que el médico tratante deba emitir en forma obligatoria la solicitud URGENTE del producto de sangre segura que requiere para la recuperación de su paciente, responsabilizándose de su administración y control.

Artículo 14.- Obligaciones éticas

Es obligación de todo funcionario de los Servicios de Sangre brindar a toda persona que acude a los Bancos de Sangre o Servicios de Transfusión de la Red Nacional, la máxima consideración a su dignidad individual y condición humana, brindándole en toda circunstancia una información correcta, ayuda profesional y moral.

Artículo 15.- Respeto a la confidencialidad y el pudor

El personal responsable de la selección de donantes y atención de los pacientes debe respetar escrupulosamente la confidencialidad y el pudor que debe existir en la elaboración de la Historia Clínica.

Artículo 16.- Consentimiento informado

Es obligación ineludible de todo profesional o técnico de salud el obtener el consentimiento informado tanto al donante de sangre previo a la extracción sanguínea como al receptor previa a la transfusión participando los familiares o allegados en casos de urgencia.

Artículo 17.- Voto de autoexclusión

En correspondencia con el principio de autonomía todo donante de sangre tiene el derecho de autoexcluirse en cualquier etapa de la donación, lo cual debe ser estrictamente respetado por todo el personal de salud

Artículo 18.- Coacción

En el marco del respeto a las personas ningún funcionario de los Servicios de Sangre, incurrirá en la coacción para obligar a las personas a donar sangre. La donación como un acto de solidaridad debe hacerse por convicción.

Artículo 19.- Autodeterminación

Ningun funcionario debe coaccionar ni inducir a donante voluntario para que este sea considerado de reposición atentando contra la autodeterminación de la persona bajo el principio de solidaridad.

Artículo 20.- Elección de los productos de sangre segura

La elección de los productos de sangre segura es responsabilidad del médico tratante, quien deberá aplicar los principios del uso correcto y adecuado de los mismos de acuerdo a los requisitos hematológicos de su paciente. Es un derecho del paciente aceptar o no el tratamiento, para lo cual el médico antes de su aplicación requerirá un consentimiento informado que deba formar parte de la Historia Clínica del paciente. Documento sin el cual no podrá administrarse la transfusión de sangre segura.

Artículo 21.- Calidad de atención

Es obligación de los funcionarios de los Servicios de Sangre, el ofrecer la mejor atención posible, con los conocimientos y recursos que estén a su alcance y disposición para atender en forma personalizada a todos los donantes de sangre y quienes acudan a solicitar el servicio de una transfusión segura resolviendo la necesidad del producto para el tratamiento. Cuando esto no sea posible especialmente en caso de grupos sanguíneos raros, se debe informar de ello al paciente y solicitarle la colaboración de sus familiares, allegados o conocidos para dar solución a su demanda, así como procurar el concurso de los medios de comunicación.

Artículo 22.- Observancia legal

La atención a los donantes, clientes y usuarios en general independientemente de la procedencia de la solicitud médica, se cumplirá estrictamente bajo las normas establecidas en las regulaciones legales vigentes en el país para los servicios de sangre.

Artículo 23.- Observancia de las normas y procedimientos técnicos

Los profesionales, enfermeras, técnicos y personal administrativo de los Servicios de Sangre cumplirán las normas, procesos y procedimientos estandarizados, no debiendo bajo ninguna circunstancia solicitar de los donantes ni clientes materiales, suministros, ni insumos, ni ningún tipo de retribución en especie o dinero.

Artículo 24.- Observancia de la Praxis Profesional y su implicancia legal

Los profesionales, enfermeras, técnicos y auxiliares de la salud deberán abstenerse de emplear técnicas para las cuales no están entrenados o sugerir tratamientos a los donantes, clientes o usuarios cuyo manejo y resultados desconocen. Serán los únicos responsables de los daños que causen por negligencia, imprudencia, impericia o ignorancia inexcusable.

Artículo 25.- Reposiciones

Constituye una falta a la ética que cualquier funcionario de un Servicio de Sangre, condicione el tratamiento médico quirúrgico a los pacientes, familiares o allegados pidiendo la reposición de unidades transfundida son pago a terceros.

Artículo 26.- Acto transfusional

Ningun personal de salud de los Bancos de Sangre esta autorizado a realizar transfusiones las cuales son responsabilidad exclusiva de los médicos autorizados para tal fin, en los respectivos servicios transfusionales de los establecimientos de salud con hospitalización.

Artículo 27.- Sangrias terapéuticas

Legalmente queda prohibido el uso de sangre proveniente de sangrias terapéuticas. La extracción de sangre es tuición de los Bancos de Sangre debidamente habilitados. Todo profesional que requiera de este tratamiento deberá solicitar el servicio al Banco de Sangre, estando prohibido terminantemente esta práctica clínica en los servicios de transfusión.

Artículo 28.- Atención a pacientes crónicos o incurables

La cronicidad o incurabilidad de una enfermedad, no constituye motivo para privar del tratamiento que alivie la enfermedad con las mismas características de calidad exigida que el médico indique. Queda terminantemente prohibido el uso de sangres provenientes de sangrias terapéuticas incluso en estos casos.

CAPITULO IV

DE LAS RELACIONES DEL PERSONAL PARA CON LA SOCIEDAD

Artículo 29.- Obligaciones en el progreso de la medicina.

Es obligación de todo el personal profesional o técnico contribuir al progreso de la medicina y de la especialidad hemoterapéutica en particular con la exigencia de la confirmación del tamizaje laboratorial en todo producto de sangre que impidan la transmisión de enfermedades a través de las transfusiones sanguíneas, participando en el desarrollo de nuevas técnicas de acuerdo a las necesidades que se plantee el país. Los Directivos no podrán negarse a este tipo de solicitudes debidamente justificadas y documentadas.

Artículo 30.- Protección de la sociedad

Corresponde a todos los profesionales de salud velar por el cuidado y protección integral de la salud individual y colectiva, combatiendo a quienes de cualquier forma o circunstancia atenten contra la misma, especialmente a quienes compran o venden sangre, así como el ejercicio ilegal de la profesión y la charlatanería.

Artículo 31.- Ejercicio ilegal de la profesión

Constituye falta grave para todos los funcionarios que utilizando influencias o actos reñidos con la ética personal, ejerzan ilegalmente la profesión, especialidad o subespecialidades debidamente reconocidas por los entes colegiados.

Artículo 32.- Actuación del personal en casos de desastres o contingencias

Ningún funcionario negará su concurso profesional en caso de siniestro, catástrofe o contingencias sociales, los que serán considerados estado de emergencia, debiendo presentarse de inmediato en la institución donde desempeñan sus labores cotidianas, -salvo situaciones debidamente justificadas-, y proporcionar sus servicios.

CAPITULO V

DEBERES DEL PERSONAL ENTRE SI

Artículo 33.- Principios éticos, profesionales y solidarios

La relación entre personas descansa en principios esenciales de respeto mutuo, justicia, equidad, veracidad, lealtad y consideración, siendo obligación mantener la unidad y solidaridad de todos los funcionarios, precautelando el bien común de quienes lo integran.

Artículo 34.-Conducta del personal en el ejercicio de la profesión u oficio

Constituye falta grave a la ética personal cualquier acto o comentario que directa o indirectamente pretenda difamar, injuriar, calumniar o desprestigiar a un compañero de trabajo en su ejercicio, integridad profesional o dignidad personal. Las diferencias académicas o interprofesionales, que no sea posible resolver directamente, serán sometidas a las instancias jerárquicas correspondientes.

Artículo 35.-Conducta y comentarios a la actuación de otros funcionarios

Es contrario a la ética desaprobare con palabras o de cualquier otra manera, la actuación de otro personal en su desempeño, salvo que infrinja las normas institucionales, aquellas que afecten al donante, pacientes, a sus compañeros o a la sociedad, con la intención dirigida a buscar una prebenda personal. En caso de detectarse incumplimiento de normas se recurrirá a la denuncia por escrito respetando jerarquías.

Artículo 36.-Obligaciones y lealtad del personal entre s

Es deber de lealtad, del personal entre sí:

- 1. Compartir la responsabilidad emergente de actuaciones cumplidas en conjunto, lo que no excluye la responsabilidad particular en el campo de acción de cada uno.**
- 2. Compartir en todo momento con afabilidad y buscar soluciones a los problemas comunes que cada uno pudiera tener.**
- 3. Aceptar la acción inadecuada u omisión y no involucrar a otros con engaños y mentiras.**
- 4. Respetar las pertenencias personales de los compañeros de trabajo.**
- 5. Evitar la discriminación y ofensa a los compañeros por no responder a solicitudes planteadas.**
- 6. Abstenerse de emitir juicio o intervenir en la actuación de otro funcionario en el cumplimiento del deber a título de familiar o amigo de un donante o cliente.**
- 7. Aceptar reemplazos con carácter temporal, salvo casos de situaciones emergentes de enfermedad o familiares directos debidamente justificadas .**
- 8. Brindar todo el apoyo moral en caso de situaciones de pérdida de un ser querido o enfermedad de algún allegado directo.**
- 9. Los deberes de solidaridad, lealtad y mutua cooperación que deben normar las relaciones entre los funcionarios, no imponen de ninguna manera, el encubrimiento de faltas o errores cometidos en el ejercicio de su desempeño profesional.**

Artículo 37.- Comisiones y porcentajes

Esta prohibido para todo funcionario de los Servicios de Sangre recibir dinero u porcentajes por su desempeño institucional, fuera del salario.

Artículo 38.- El profesional en función de dirección y/o cargos técnico-administrativos.

Comete falta grave el aceptar dinero, especies u otros, por concepto de adjudicaciones, contratos, adquisición de suministros e insumos, o asignación de cargos o funciones que no sean las de dedicación exclusiva.

Artículo 39.- Incompatibilidades

De acuerdo a la normativa legal y de los Colegios de Profesionales de Salud constituye falta grave la incompatibilidad horaria, sea en el plano asistencial, técnico-administrativo, académico-docente o de investigación.

Artículo 40.- Observancia ética de los profesionales en función jerárquica

Es obligación de los profesionales en función jerárquica, el cumplimiento de los siguientes principios éticos:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en materia de regulación para los Servicios de Sangre.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en materia de designaciones, promociones, remociones y remuneraciones del personal a su cargo.
3. Otorgar a sus subalternos el trato y consideración que su condición de personas exige.
4. No anteponer los intereses de la institución a la que sirve, a las disposiciones del Ministerio de Salud y Deportes y a la normativa vigente.
5. Aplicar el régimen de incompatibilidades en todos los niveles de la institución
6. Vigilar por una gestión de calidad de los Servicios de Sangre y la causión de los bienes.

Artículo 41.- Secreto profesional

El secreto profesional, instituido en el interés de los donantes o pacientes, se impone a todo funcionario en las condiciones establecidas por la ley. El secreto cubre todo lo que llega al conocimiento del personal en el ejercicio de su profesión. Es decir no solamente aquello que le ha sido confiado, sino lo que él ha visto, escuchado o ha comprendido. La obligación de respetar el secreto profesional se mantendrá aún después que haya cesado la prestación de servicios.

Artículo 42.- Excepciones del secreto profesional

Eximen de guardar el secreto profesional las siguientes situaciones de excepción:

1. Mandato de la ley.
2. Autorización expresa del paciente.
3. Denuncia obligada de enfermedades infecto-contagiosas ante autoridades competentes.
4. Cuando se trate de salvar la vida y el honor de las personas.
5. Para impedir la condena de un inocente.
6. Salvaguardar de responsabilidad de terceros en proceso judicial.
7. Defensa propia, ante imputación de daños causados en el ejercicio de la profesión.

CAPITULO VI

DE LAS RELACIONES CON LA INSTITUCION

Artículo 43.- Mercantilismo funcionario

Esta vedado a todos los funcionarios del Estado y constituye falta grave, inducir a los pacientes, familiares o allegados bajo cualquier forma de presión, el ofrecerles donante remunerado o unidades de sangre o componentes para beneficio propio.

Artículo 44.- Conveniencia y relación comercial

Le está prohibido a todo funcionario, mantener relación comercial con instituciones similares, hospitales, centros de salud o empresas comerciales encargadas de suministrar productos de sangre o proveer equipos, insumos, suministros, materiales o reactivos a la organización.

Artículo 45.- Obligatoriedad de la observancia de los Aranceles

Le está prohibido ofrecer o acordar sus servicios profesionales en cuantía menor a la fijada por los Aranceles Oficiales, usando las instalaciones de la institución pública u ofrecer los productos de sangre segura a costos menores a los aprobados por instancias del Ministerio de Salud y Deportes. Se exceptúa el trato especial que se brinda a los hemodializados.

Los Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión privados deberán fijar sus aranceles a normas emergentes de la Ley de Medicina Transfusional y Bancos de Sangre aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes, bajo estructura de costos presentada por el Centro de Referencia Nacional/Programa Nacional de Sangre

Artículo 46.- Actos de desprestigio Institucional

El funcionario que actúe en desprestigio de la Institución donde se desempeña, comete falta grave a la ética.

Artículo 47.- Limitaciones a profesionales, trabajadores en salud o personas ajenas a la Institución.

Ningún profesional o trabajador en salud o persona ajena a las instituciones donde se prestan servicios de sangre, bajo ningún título puede examinar documentos o ingresar a áreas restringidas sin haber obtenido antes, el permiso correspondiente de las Direcciones respectivas.

CAPITULO VII DE LAS RELACIONES DE JERARQUIA INSTITUCIONAL

Artículo 48.- Respeto y relaciones de la jerarquía insitucional

Todos los funcionarios de los Servicios de Sangre respetarán la jerarquía profesional institucional y cultivarán relaciones cordiales entre ellos. Los profesionales respetarán los derechos de los subalternos y a la vez demandarán respeto a la jerarquía profesional.

Artículo 49.- Colaboración académico - científica

Los profesionales deben cumplir una función de capacitación continua sobre procedimientos pertinentes a la labor del personal técnico y auxiliares en los Servicios de Sangre. Sus relaciones se mantendrán en un nivel de cortesía y comprensión. En el marco de la Integración docente asistencial formaran recursos humanos siempre y cuando esten acreditados por el Ministerio de Salud y Deportes para tal fin.

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Artículo 50.- Relación del profesional con su Colegio.

La conducta ética del profesional y técnico alcanza primordialmente a su relación con su Institución matriz, quien reglamenta el ejercicio profesional, estableciéndose una vinculación continua y estrecha, que deberá ser observada y mantenida estrictamente.

Artículo 51.- Obligatoriedad de la colegiatura

Constituye falta grave, y por tanto sujeta a las sanciones correspondientes, el ejercer la profesión sin estar Colegiado y Matriculado en el Colegio respectivo.

Artículo 52.- Obligatoriedad de acatar Reglamentos Técnico Éticos

Constituye falta grave la transgresión o inobservancia de los instrumentos normativos técnico éticos aprobados por el Estado, sea por los colegiados o por las instancias Directivas, siendo pasibles a su juzgamiento por los respectivos tribunales de ética y deontología.

CAPITULO IX

DE LA INVESTIGACION BIOMÉDICA

Artículo 53.- Derecho y obligación de la investigación biomédica

El progreso de la ciencia, y en particular de la Ciencia Médica, se basa en la Investigación Científica, cuyo objetivo es el conocer y ahondar en las causas que ocasionan los trastornos de salud. Ello condiciona la obligación de elaborar protocolos de trabajo que no sólo beneficien al ser humano sino a la comunidad.

Artículo 54.- Principios constitucionales y bioéticos a ser observados en la investigación.

El respeto a la vida, a la salud y a la seguridad de las personas, como principios constitucionales inexcusables, y los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia de la Bioética Clínica, deben ser observados en todo tipo de investigación.

Artículo 55.- Consentimiento informado

Cuando la investigación involucre a personas debe existir un documento donde conste su consentimiento informado escrito y firmado.

Artículo 56.-Obligatoriedad de la aprobación del Protocolo de Investigación Científica

Toda investigación in vitro propuesta por los profesionales de los Bancos de Sangre debe ejecutarse sobre la base de un protocolo elaborado, siguiendo las normas del método científico y calificado por el Comité Nacional de Bioética. Cuando la investigación involucre a seres humanos debe cumplir con las disposiciones nacionales y los postulados contenidos en la Declaración de Helsinki y la Asociación Médica Mundial. Si no se opta la autorización del consentimiento informado la investigación sera considerada como ilegal.

Artículo 57.-Participación en trabajos de Investigación Científica externos

Ningún profesional esta obligado a participar en trabajos cuyo alcance y aprobación desconozca. De cumplirse todos los requisitos su participación y protocolo deberá ser de conocimiento de la Dirección de la institución donde se desempeña.

CAPITULO X

DE LA PUBLICIDAD PRO DONACION DE SANGRE

Artículo 58.- Promoción y extensión social

Siendo una de las actividades primordiales de los Bancos de Sangre el desarrollo de herramientas comunicacionales masivas para informar a la población sobre la donación voluntaria altruista y los servicios que ofrece, podrá utilizar cualquier forma de promoción, publicidad o avisaje comercial, siempre y cuando respete los principios éticos.

Artículo 59.- De su contenido

Los anuncios de información, convocatoria de donantes de sangre y oferta de servicios a la comunidad, deberá siempre diseñarse en un estilo sobrio pero motivante, consignando en forma obligatoria el logo del Programa Nacional de Sangre y el el nombre, sigla y logo del Banco de Sangre que lo identifica.

Artículo 60.- Propaganda individual

Toda aparición pública de los funcionarios de los Bancos de Sangre autorizados en entrevistas especiales, participación en programas o secciones médicas regulares de televisión o prensa escrita, será exclusivamente en representación de la institución y en ningún caso será utilizada como medio de propaganda personal.

CAPITULO XI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DONANTES DE SANGRE

Artículo 61.- Derechos de los donantes

Son derechos de los donantes

- a. Recibir atención personalizada, oportuna, accesible y cálida respetando su condición y dignidad humana.
- b. No ser coaccionados.
- c. Tener privacidad, libertad de elección y confidencialidad durante el proceso de selección.
- d. Ser atendido con la mayor cordialidad, confort y recibir toda la información en forma clara y veraz que requiera
- e. Vigilar que la Historia del Donante y el Voto de Autoexclusión no sean conocidos por personas ajenas al procedimiento o la institución, salvo situaciones médico legales. o de denuncia epidemiológica.
- f. Recibir un refrigerio después de la donación
- g. Ser debidamente informado y recibir asesoría cuando se lo declare no apto.

Artículo 62.- Deberes de los donantes

Son obligaciones del donante

- a. Respetar las normas que regulan los Bancos de Sangre, comportándose con educación y respeto
- b. Informar sobre sus antecedentes sanitarios los cuales deben quedar registrados en la Historia del Donante a cuyo pie del cuestionario debe rubricarla dejando constancia de la veracidad de la información.
- c. Dar su consentimiento informado
- d. Llenar el formulario de Voto de Autoexclusión una vez finalizada la extracción y depositarla en el ánfora correspondiente.
- e. No recibir ningún tipo de retribución por el acto de donación ni exigir un pago en moneda circulante o especie.
- f. Cuidar las instalaciones del Banco de Sangre.

CAPITULO XII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CLIENTES USUARIOS

Artículo 63.- Derechos de los clientes usuarios

Son derechos de los clientes usuarios de los servicios de los Bancos de Sangre:

- a. Recibir atención personalizada, oportuna, accesible, cálida respetando su condición y dignidad humana.
- b. Ser respetado en su autodeterminación
- c. Ser atendido en la forma más breve posible, salvo casos en los que los requerimientos sean de grupos raros, para lo cual el médico tratante deberá utilizar medidas alternativas hasta la resolución de la transfusión segura.
- d. Recibir toda la información que sea requerida en forma oportuna, clara y veraz
- e. Tener atención las 24 horas del día en forma ininterrumpida los 365 días al año.
- f. Exigir que le muestren el certificado de calidad de la unidad a ser transfundida.
- g. Ser transfundido en un servicio de transfusión por equipo médico (médico-enfermera)
- h. Negarse a recibir una transfusión segura en respeto a sus creencias personales, salvo si su vida este en real peligro de muerte.
- i. Solicitar medidas alternativas al uso de transfusiones
- j. Tener la oportunidad de hacer conocer sus quejas o sugerencias colocándolas en el buzón de quejas, exigiendo que estas sean atendidas.

Artículo 64.- Deberes de los clientes usuarios, sus familiares o allegados

Son obligaciones del Cliente Usuario

- a. Respetar las normas de los servicios de salud, comportándose con educación y respeto.
- b. Exigir se le extienda la orden médica de la transfusión segura en recetario institucional o formulario del Banco de Sangre donde estén consignados todos los datos exigidos (nombre y apellidos del paciente, ubicación, diagnóstico, producto sanguíneo requerido, cantidad, urgencia, firma, sello y matrícula profesional del médico solicitante) y presentarla en forma oportuna al Banco de Sangre para su pronta atención.
- c. Exigir la presentación de Aranceles aprobados por el Programa Nacional de Sangre/Ministerio de Salud y Deportes para los Servicios de Sangre, cancelar en recaudaciones habilitadas para tal fin en moneda de circulación nacional y exigir la facturación verificando que se registre correctamente los nombres del paciente, y del que se emitirá la factura incluyendo el NIT o Carnet de Identidad.
- d. Coadyuvar con los Bancos de Sangre con donantes voluntarios o en su caso familiares.
- e. No cancelar a ningún donante ni a funcionario alguno de los Servicios de Sangre por ningún concepto.
- f. Registrarse en todo documento que le presente el Servicio de Sangre.
- g. Cuidar las instalaciones
- h. No ingresar a ambientes de uso exclusivo para el personal autorizado
- i. Coadyuvar al mejoramiento continuo de los servicios de sangre participando en el llenado de encuestas de opinión.

CAPITULO XIII

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL

Artículo 65.- Derecho al Trabajo

Todo el personal de los Servicios de Sangre tienen el derecho de trabajar sin ninguna discriminación por cuestiones de religión, raza, sexo, nacionalidad, color, opción sexual, condición social, opinión política o de cualquier otra naturaleza, salvo en casos de enfermedad que pusieran en mayor riesgo su propia salud o la de quienes son usuarios de los servicios de sangre. El desempeño de sus labores es personal y cada uno es responsable de sus decisiones y de sus actos.

Artículo 66.- Condiciones laborales

Todo personal que trabaje en los servicios de sangre tienen derecho a tener una estabilidad laboral y gozar de los beneficios de la seguridad social y la jubilación que brinda el Estado. Lo contrario puede considerarse una falta de ética y violación de estos derechos.

Artículo 67 - Ambientes de trabajo

Todo personal que trabaje en los servicios de sangre tienen derecho a trabajar en ambientes confortables, cómodos, ventilados, disponiendo de instalaciones dignas para ellos y para quienes reciben sus servicios, contando con todas las facilidades para desarrollar sus actividades.

Artículo 68.- Retribuciones

Todo personal que trabaje en los servicios de sangre tienen el derecho a recibir una retribución por los servicios que presta, sea bajo contrato de gestión o en relación de dependencia del Estado.

Artículo 69.- Asociación

Los funcionarios de planta del Estado tienen derecho a asociarse libremente a instancias gremiales legalmente establecidas de acuerdo a normas legales vigentes para hacer valer sus derechos ante personas e instituciones públicas y privadas.

Artículo 70.- Rechazo

Todo personal que trabaje en los servicios de sangre tienen derecho a rechazar aquellos actos coercitivos, amenazantes u otros que sean contrarios a los dictámenes de su conciencia y que contravengan las normas legales.

Artículo 71.- Formación y capacitación continua

Todo personal que trabaje en los servicios de sangre tienen derecho a que se le facilite, autorice, promocióne la formación y capacitación continua otorgándole las facilidades de tiempo y medios necesarios de acuerdo a la capacidad de la institución donde prestan servicios.

CAPITULO XIV

HISTORIA DEL DONANTE COMO DOCUMENTO LEGAL

Artículo 72.- Concepto

La Historia del Donante constituye un documento de orden medico legal, escrito, de propiedad del Banco de Sangre, que debe contener toda la información declarada por el donante de sangre, la apreciación clínica para declararlo apto y el consentimiento informado para la autorización libre y voluntaria de la donación. Forma parte de ella el Voto de Autoexclusión.

Artículo 73.- Legalización de la Historia del Donante

La Historia del Donante debe llevar siempre el nombre y la firma de la persona responsable de llenar su contenido en forma clara y legible, así como la firma del donante.

Artículo 74.- Adulteración

Por constituir un documento médico legal, la Historia del Donante es única y constituye delito y falta a la ética si este documento es modificado o adulterado en su contenido.

Artículo 75.- Uso indebido de la información

Es una falta a la ética, que un funcionario use la información contenida en una Historia del Donante, para fines ajenos a los de la institución.

Artículo 76.- Orden judicial

En el ámbito Institucional, la Dirección será la única responsable de otorgar copia legalizada de la Historia del Donante ante orden judicial.

Artículo 77.- Utilización de las generales de ley para fines de denuncia epidemiológica

En casos positivos y confirmados en el tamizaje laboratorial de donantes potencialmente transmisores de enfermedades infecciosas por sangre, sólo la Dirección en el marco de la confidencialidad podrá utilizar los datos generales de ley de la historia del donante afectado, para la denuncia epidemiologica y trazabilidad de sus contactos y reportarlos al Ministerio de Salud y Deportes a través de la Unidad Epidemiológica de los SEDES.

Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia	CRN/PNS-CE	Versión 1.0	
	Vigente desde: 2007-08-09	Página 37 de 38	

Artículo 78.- Utilización para fines de docencia e investigación

Los datos consignados en la historia de los donantes, pueden ser utilizados por los profesionales de los Bancos de Sangre para fines de investigación y docencia, siempre y cuando se mantenga en absoluta reserva la identidad del paciente. La infracción a esta disposición constituye falta grave a la ética.

Artículo 79.- Conservación

La institución está obligada a conservar las historias del donante y los registros de los resultados serológicos por el transcurso de 10 años. Las muestras del suero de los donantes (seroteca) se conservaran por cinco años.

CAPITULO XV

DE LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS

Artículo 80.- Responsabilidad

Es responsabilidad del médico tratante, el emitir la solicitud de la transfusión, llenando adecuadamente los datos de su contenido. La prescripción debe estar redactada en castellano con letra clara y legible, especificando nombre y ubicación del receptor, cantidad de productos, grupo sanguíneo, diagnóstico, además de consignar el nombre, firma y matrícula del médico solicitante, con carácter previo a la atención de los funcionarios del Banco de Sangre.

Artículo 81.- Seguridad

El médico debe tener pleno conocimiento de los riesgos que implica el tratamiento con sangre, sus interacciones, efectos adversos y contraindicaciones.

Artículo 82.- Modificaciones

Si la prescripción es modificada, adicionada o repetida por cualquiera que fuera, cesa la responsabilidad de los Bancos de Sangre. El control de la prescripción y la administración de la transfusión es responsabilidad directa del Servicio de Transfusión de cada unidad hospitalaria.

Artículo 83.- Devoluciones o transferencias

Si la prescripción médica no fue la correcta, los Bancos de Sangre no deberán aceptar devoluciones ni transferencias de indole alguna. Una vez entregada la unidad de sangre o componentes esta no podrá ser aceptada por el Banco de Sangre para uso posterior, debiendo ser desechada en forma obligatoria. Es una falta de ética la transferencia de unidades de sangre destinadas a un paciente para otro por las graves implicancias de riesgo transfusional por anticuerpos irregulares.

Código de Ética para los Servicios de Sangre de Bolivia	CRN/PNS-CE	Versión 1.0	 PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE
	Vigente desde: 2007-08-09	Página 38 de 38	

CAPITULO XVI

HISTORIA DEL PACIENTE RECEPTOR COMO DOCUMENTO LEGAL

Artículo 84.- Concepto

La Historia Clínica del paciente receptor constituye un documento de orden medico legal, escrito, de propiedad del Establecimiento de Salud, que debe contener toda la información declarada por el médico, enfermería y paciente, familiares o allegados, la apreciación clínica, el resultado de las pruebas pretransfusionales debidamente llenadas y firmadas y el consentimiento informado para la autorización libre y voluntaria de la aceptación de la transfusión de sangre segura, registro de las reacciones transfusionales y medidas adoptadas. El manejo y la conservación de las historias clínicas deben regirse a las normas legales en materia.